

RESOLUCIÓN No. 2626 del 21 Mayo de 2026

"Por la cual se adopta la Política de Comunicaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y se deroga la Resolución No. 1241 del 17 de marzo de 2010"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS".

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las conferidas en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979 y el artículo 78 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentado por el Decreto 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023. En los términos de los artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1998 hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que en cumplimiento de la Ley 872 de 2003 y sus decretos reglamentarios, el ICBF implementó el Sistema de Gestión de la Calidad -SGC-, con el propósito de promover y facilitar la mejora continua en la gestión de todos sus procesos. Es así como, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados para el eje de seguridad de la información, la Entidad mediante la Resolución 1241 del 17 de marzo de 2010 *"Por la cual se adopta la Política de Comunicaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF"*.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.22.1.1 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, el Sistema de Gestión -creado por el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015- integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, y se define como el conjunto de entidades y organismos del Estado, así como de políticas, normas, recursos e información, orientados a dirigir la gestión pública hacia un mejor desempeño institucional y a la obtención de resultados que garanticen la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en un marco de legalidad e integridad.

RESOLUCIÓN No. 2626 del 21 Mayo de 2026

"Por la cual se adopta la Política de Comunicaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y se deroga la Resolución No. 1241 del 17 de marzo de 2010"

Que, conforme al artículo 4 de la Ley 1712 de 2014, los sujetos obligados entre ellos el ICBF- deben garantizar el acceso a la información pública, restringiéndolo solo en los casos excepcionales previstos en la Constitución o en la Ley, y están llamados a divulgarla de manera proactiva y oportuna, asegurando la generación, preservación y disponibilidad de documentos auténticos, incluidos los electrónicos.

Que el artículo 6 del Decreto 1430 de 2025 señala que la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF tiene entre otras funciones, las de:

"(...) 1. Asesorar a la Dirección General en la formulación, implementación y evaluación del plan estratégico de comunicación de la Entidad, dentro del marco de las políticas del gobierno nacional; 4. Asistir a la Dirección General en la promoción y posicionamiento de la imagen institucional; 5. Asesorar en el diseño y desarrollo de contenidos y estrategias de comunicación dirigidos a la comunidad y en particular a los beneficiarios de los programas del ICBF; 7. Dirigir y coordinar todos los aspectos relacionados con la conceptualización producción y emisión de la comunicación institucional, en las áreas específicas de comunicación externa, comunicación interna y material promocional e informativo, así como la identificación institucional; 11. Administrar los contenidos que se publican en la página web y en la intranet en coordinación con las dependencias de la entidad, preservando el adecuado manejo de la imagen institucional (...)"

Que mediante la Resolución 1241 del 17 de marzo de 2010, el ICBF adoptó por primera vez la Política de Comunicaciones, orientada a la divulgación interna y externa de la información institucional y al fortalecimiento de la comunicación estratégica, en concordancia con los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), que regían en ese momento, los cuales han sido sustituidos y actualizados por el actual Modelo de Planeación y Sistema Integrado de Gestión (SIGE).

Que posteriormente, mediante Resolución 11980 del 30 de diciembre del 2019, el ICBF adoptó el actual Modelo de Planeación y Sistema Integrado de Gestión (SIGE) como una herramienta gerencial enfocada a dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la entidad, promoviendo la mejora continua en cada uno de los procesos y fortaleciendo así el logro de la misión y los objetivos estratégicos de la entidad en el marco de las necesidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que durante el primer trimestre de la vigencia 2024, la Oficina Asesora de Comunicaciones elaboró el Plan Estratégico de Comunicación del ICBF publicado en la página web institucional el 1 de marzo de 2024, con el propósito de fortalecer el proceso de comunicación estratégica mediante una operación conforme con la

RESOLUCIÓN No. 2626 del 21 Mayo de 2026

"Por la cual se adopta la Política de Comunicaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y se deroga la Resolución No. 1241 del 17 de marzo de 2010"

realidad conceptual y tecnológica, de cara a lograr los objetivos de la comunicación establecidos en este.

Que adicionalmente en dicho Plan se estableció que el ICBF debe garantizar la circulación de la información institucional a todos sus grupos de interés, de manera completa, oportuna y coherente, habilitando canales de comunicación apropiados que promuevan la transparencia en la gestión y la integridad de sus colaboradores, articulando dicha información en todos los procesos internos y externos que impacten la atención a los usuarios y sus familias.

Que la Política de Comunicaciones del ICBF se desarrolla mediante el Plan Estratégico de Comunicación vigente, el cual establece las acciones, enfoques y prioridades que orientan la gestión comunicacional de la Entidad y permiten materializar sus lineamientos en los diferentes niveles institucionales. En sesión del 29 de mayo de 2025, documentada en el Acta No. 04, el Comité Directivo Institucional de Gestión y Desempeño del ICBF aprobó la nueva Política de Comunicaciones.

Que, en consecuencia, se hace necesario actualizar la Política de Comunicaciones del ICBF, con el fin de asegurar su armonización y coherencia con los objetivos estratégicos institucionales y fortalecer los mecanismos de comunicación y relacionamiento con la sociedad colombiana, de conformidad con las últimas disposiciones vigentes en la materia, y, en consecuencia, derogar la Resolución 1241 del 17 de marzo de 2010.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar la Política de Comunicaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuyo texto es el siguiente:

"La Dirección General declara su compromiso con la gestión en la comunicación y divulgación interna y externa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras, en el marco del cumplimiento del Código de la Infancia y Adolescencia, como un instrumento que favorezca la confidencialidad, el uso eficiente de la información que utiliza en desarrollo de su misión institucional y la continuidad en la prestación de los servicios a la comunidad.

Se compromete a divulgar mensajes, contenidos e información que llegue a sus grupos de interés de manera íntegra, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, a través de los medios de comunicación efectivos para el logro de sus objetivos, mediante la

RESOLUCIÓN No. 2626 del 21 Mayo de 2026

"Por la cual se adopta la Política de Comunicaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y se deroga la Resolución No. 1241 del 17 de marzo de 2010"

observación de los siguientes atributos previstos en el Plan Estratégico de Comunicación:

Familias, personas cuidadoras, niños, niñas y adolescentes: Comunicarles alternativas de protección y participación que sean efectivas, eficientes, oportunas y de calidad que permitan garantizar derechos mediante relaciones de largo plazo basadas en la acción comunitaria y el mayor beneficio mutuo.

Colaboradores: Ser parte de una institución que a través de la comunicación establece relaciones de confianza, transparencia productividad con beneficios para sus colaboradores promoviendo el compromiso con la niñez, el liderazgo, la equidad y el desarrollo profesional en el marco de los valores institucionales.

Grupos comunitarios y servicio social: Contribuir con la garantía de los derechos de la niñez en todo el país, a través de la gestión de comunicación de las actividades misionales de forma amplia, responsable, comprometida y transparente que contribuya a empoderar y legitimar las comunidades y la sociedad en un marco de corresponsabilidad, confianza cuidado y respeto por todos.

Actores coadyuvantes de la misionalidad: Establecer, desarrollar y gestionar, desde la comunicación, relaciones perdurables de mutuo beneficio basadas en la integridad, la responsabilidad, el respeto y el compromiso con la vida, la niñez y la familia en el marco de las políticas de cambio del gobierno y en la construcción de la generación de la paz.

Entorno misional de la Entidad: entender y promover, con la comunicación, el estado social de derecho cumpliendo nuestra misionalidad contribuyendo a la garantía de los derechos de la niñez en el marco de la institucionalidad local, regional y nacional, con la participación de las comunidades para asegurar una vida digna, crecer la generación de la paz aplicando la filosofía de cambio para bienestar de todos.

Medios de comunicación: Reconocer el alto valor de los medios de comunicación tradicionales y nuevos sin olvidar que la libertad de información, el sostenimiento de la democracia y la vigilancia al poder que profesan no pueden estar por encima de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y que ante la garantía de sus derechos el objetivo del Instituto prevalece sobre cualquier otro interés."

ARTÍCULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN. La Política de Comunicaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) está dirigida a los servidores públicos, los contratistas y demás personas naturales y jurídicas que ejecuten y/o



RESOLUCIÓN No. 2626 del 21 Mayo de 2026

"Por la cual se adopta la Política de Comunicaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y se deroga la Resolución No. 1241 del 17 de marzo de 2010"

participen en los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y de evaluación, y en todos los programas y servicios a cargo del ICBF a nivel nacional, regional y zonal.

ARTÍCULO 3. La Política de Comunicaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se debe desarrollar en el marco del Plan Estratégico de Comunicación vigente, con el fin de fortalecer la comunicación institucional, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el artículo primero de la presente resolución.

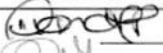
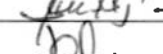
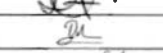
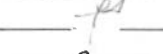
ARTÍCULO 4. A través de la Oficina Asesora de Comunicaciones **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la página web del ICBF, <https://www.icbf.gov.co/>.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 1241 del 17 de marzo de 2010.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 21 Mayo de 2026


ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Aprobó	Diana Mireya Parra Cardona	Secretaria General	
Aprobó	Betty Leonor Monzón Cifuentes	Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones	
Aprobó	José Miguel Rueda Vásquez	Jefe de la Oficina Jurídica	
Revisó	Diana Carolina Baloy	Asesora de la Dirección General	
Revisó	Monica Roa Rojas	Asesora de la Dirección General	
Revisó	Laura Carolina Cortes	Contratista de la Dirección General	
Revisó	Víctor Manuel Méndez Ospina	Abogado de la Oficina Jurídica	
Revisó	Alexandra Romero Granada	Abogada de la Oficina Jurídica	
Proyectó	Ana Carolina Brito Roncancio	Abogada de la Oficina Asesora de Comunicaciones	